

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Vitales y Justicia (EEUU/Canadá)



Vitales en Nashville, Tennessee, y Manitoba.

Brasil (El País):

- **La presidenta del Supremo Tribunal Federal pide proteger las filtraciones de corrupción.** Parte de la oleada de casos de corrupción que sacude Brasil procede de filtraciones de documentos o de confesiones. Ante esta realidad, la presidenta del Tribunal Supremo de Brasil, Cármén Lúcia Antunes Rocha, defendió este lunes en Washington esclarecer la veracidad de esas filtraciones, pero advirtió del riesgo de no aceptarlas como pruebas judiciales. Su tesis: si se anularan los procesos judiciales que se originan en revelaciones secretas, se “beneficiarían” los posibles autores de los delitos que precisamente se están investigando. “Es importante que se determine para que después no se diga que fueron órganos del Estado porque a veces son personas de fuera”, dijo la magistrada en un coloquio en el Wilson Center, un laboratorio de ideas en la capital estadounidense, donde está de visita oficial. Antunes Rocha, que asumió la presidencia del Supremo el pasado septiembre y cuyo mandato finaliza en 2018, se refería al hecho de que las filtraciones pueden provenir de abogados o familiares, no solo del Estado. Si la Justicia, argumentó, decide desestimar la información incluida en esas revelaciones, puede impedir que se lleve a los tribunales la “causa” del posible delito. Por ejemplo, algunos de los afectados por el caso Lava Jato piden la nulidad de esos procesos al originarse en filtraciones o en confesiones. Esa megaoperación de corrupción ha provocado el hundimiento del gigante energético Petrobras, la destitución de Dilma Rousseff como presidenta brasileña y la revelación de una extensa trama de sobornos de la constructora Odebrecht, que ha puesto en jaque a la clase política latinoamericana y brasileña. El debate afecta de lleno a la presidenta del Supremo. A finales de enero, Antunes Rocha concedió validez jurídica a la confesión de 77 ejecutivos de Odebrecht sobre los supuestos sobornos pagados a representantes políticos. La delación está bajo secreto de sumario pero la prensa brasileña especula con que podría implicar al presidente Michel Temer y sus dos predecesores, Rousseff y Lula da Silva. En el coloquio, la magistrada evitó debatir los entresijos judiciales brasileños, pero sí lanzó algunas reflexiones genéricas. “Felizmente el brasileño cada vez es más intolerante con cualquier forma de corrupción”, dijo. “El ciudadano brasileño no se contenta con ser

representado. La ciudadanía decidió mantenerse alerta”, aseguró en otro momento en una posible alusión a las manifestaciones de los últimos años contra la subida de los servicios básicos y contra la corrupción. Antunes Rocha recordó que en la historia del gigante latinoamericano ha habido dos procesos de impeachment (destitución) a presidentes -el último el pasado agosto a Rousseff- y que se llevaron a cabo siguiendo “estrictamente” los canales previstos y que ahora impera un clima de madurez democrática. “Los cambios de gobierno sucedieron con la sociedad manifestándose, las instituciones funcionando de forma ininterrumpida y los ciudadanos trabajando”, aseguró. “Brasil siguiendo su rumbo”.



Si se anularan los procesos judiciales que se originan en revelaciones secretas, se “beneficiarían” los posibles autores de los delitos que precisamente se están investigando.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **La vacancia judicial no interrumpe o suspende el término de caducidad.** Al decidir un recurso de apelación, el Consejo de Estado indicó que la acción de nulidad y restablecimiento del derecho caducará al cabo de cuatro meses, que serán contados a partir del día siguiente de la notificación, publicación, comunicación o ejecución del acto, de conformidad con el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. De igual forma, citó el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil (actualmente establecido en el artículo 118 del Código General del Proceso), el cual dispone que en los términos de días no se tomarán en cuenta los días de vacancia judicial, ni aquellos en que, por cualquier circunstancia, permanezca cerrado el despacho. Los meses y años se contarán conforme al calendario. Con base en ello, el fallo explicó que cuando el periodo contemplado en la norma está expresado en meses, para su contabilización no deben ser tenidos en cuenta los días de interrupción de vacancia judicial o los que por cualquier causa el despacho permanezca cerrado. No obstante, aclaró que cuando el lapso para presentar la acción se venza en los días en que no se encuentre prestando sus servicios, el mismo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente. En tal virtud, concluyó la Sección Primera, los días de vacancia judicial o aquellos en los que un despacho deba permanecer cerrado por cualquier causa no suspenden el término de caducidad para presentar la acción, dado que estas circunstancias no deben ser tenidas en cuenta. Pero si dicho plazo vence dentro de este tiempo, el medio de control debe interponerse al día hábil siguiente (C.P. María Elizabeth García González).

Chile (Thomson Reuters):

- **Reporte jurídico de fallos destacados.** La Corte Suprema, **en un caso de acción de simulación**, sostuvo que esta última consiste en la disconformidad deliberada y consciente entre la voluntad real y la declaración convenida entre las partes, con el fin de engañar a terceros. También se la ha definido como el acuerdo en la celebración de un acto cuando en verdad se quiere celebrar otro, o ninguno. De lo dicho aparece que son elementos de la simulación: a) disconformidad entre la voluntad real, efectiva, verdadera y la declarada o manifestada; b) deliberación y conciencia de la disconformidad, esto es, voluntad y pleno conocimiento de que queriéndose algo se expresa una voluntad diferente. Esta

posición de los sujetos conforma la diferencia entre la simulación y el error, en el cual también existe disconformidad entre lo querido y lo expresado pero falta, precisamente, esa conciencia de que existe una diferencia entre lo realmente querido y lo declarado; c) concierto entre las partes, o sea, comunicación recíproca y acuerdo entre ellas en que lo manifestado como voluntad ostensible es sólo apariencia porque lo realmente convenido es algo distinto, o la nada, es decir puede no existir voluntad negocial alguna; y d) derivado de lo anterior, intención de engañar a terceras personas. **En un caso de despido indirecto**, la Corte sostuvo que la razón que motivó al legislador para modificar el artículo 162 del Código del Trabajo, por la vía de incorporar, mediante el artículo 1º letra c) de la Ley Bustos -Nº 19.631-, su actual inciso 5º, fue proteger los derechos previsionales de los trabajadores por la insuficiencia de la normativa legal en materia de fiscalización, y por ser ineficiente la persecución de las responsabilidades pecuniarias de los empleadores a través del procedimiento ejecutivo; cuyas consecuencias negativas en forma indefectible las experimentan los trabajadores, en especial los más modestos, quienes ven burlados sus derechos previsionales, y, por ello, en su vejez no les queda otra posibilidad que recurrir a las pensiones asistenciales, siempre insuficientes, o a la caridad; sin perjuicio de que, además, por el hecho del despido quedan privados de su fuente laboral y, por lo mismo, sin la posibilidad de solventar sus necesidades y las de su grupo familiar. A su vez, **en un caso de invalidación de actos administrativos**, la Corte señaló que la invalidación, en cuanto implica adoptar una decisión sobre la validez de un acto administrativo, debe dar origen a un procedimiento sujeto a las normas de la Ley N° 19.880, en donde se considera como etapa esencial, dar audiencia a los interesados que podrían verse afectados con aquello que se determine, de modo que, si la Administración pretende restar efecto a sus decisiones por razones de legalidad, no puede omitir este trámite esencial. En efecto, en materia administrativa, el derecho a defensa debe ser considerado no sólo como una exigencia del axioma de justicia, sino también, como expresión del principio de eficacia, ya que asegura un mejor conocimiento de los hechos y contribuye a mejorar la decisión administrativa, garantizando que ella sea más justa.

Perú (LA Ley):

- **Expulsar de la casa al cónyuge no constituye violencia familiar.** La Corte Suprema ha precisado que no deben aplicarse las normas sobre violencia familiar a todo conflicto derivado del vínculo matrimonial Así, por ejemplo, expulsar del domicilio conyugal al esposo no debe entenderse como un acto de violencia familiar sino solo como un desacuerdo de la pareja. Más detalles aquí. La ley de violencia familiar es una norma de protección contra los abusos que se pueden perpetrar en el grupo familiar, pero esta no debe ser utilizada para solucionar todos los problemas al interior del matrimonio. Aplicar normas de violencia familiar a todo acontecimiento derivado del vínculo conyugal significaría que el Estado se entrometa en asuntos propios de la vida privada que no le corresponde solucionar, o que controversias patrimoniales que deben ser resueltas apelando a otras instituciones jurídicas puedan ser solucionadas a través de este tipo de normas. Así lo ha señalado la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 246-2015-Cusco, publicada en el diario oficial El Peruano del 28 de febrero de 2017. Los hechos son los siguientes: El Ministerio Público interpuso una demanda de violencia familiar en su modalidad de maltrato psicológico en agravio del esposo de la supuesta infractora. Pues, en circunstancias que el demandante se encontraba en su domicilio discutiendo con la demandada, esta lo echó del lugar con un colchón, diciéndole “fuera, esta no es tu casa”, siendo que este tipo de agresiones se dan, a decir del accionante, de manera frecuente. En primera instancia se declaró fundada la demanda sobre la base de la pericia psicológica tomada al agraviado. Cabe acotar que se declaró rebelde a la parte demandada. La demandada apeló la sentencia, alegando que tanto ella como sus hijos eran agredidos física y verbalmente por parte del presunto agraviado. Además, indicó que el día en que ocurrieron los hechos, ella interpuso una denuncia por violencia familiar, la cual fue archivada debido a que no pudo asistir a los exámenes médicos y psicológicos debido al fallecimiento de su nuera, por lo que tuvo que viajar al Cusco. La segunda instancia revocó la sentencia, pues el ad quem consideró que el diagnóstico de la pericia realizada no configuraba un maltrato psicológico, sino una simple discusión familiar, producto de arrebatos momentáneos y que tienen su origen en la convivencia; no denotando gravedad, intensidad ni transcendencia. También, sostuvo que no se presentó medio probatorio alguno que certifique el maltrato psicológico en contra del demandante. Al resolver la causa, la Corte Suprema precisó que violencia familiar es cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, e inclusive la amenaza o coacción grave, que se produzcan entre cónyuges. Por otro lado, advirtió que los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos de salud del Estado, tienen valor probatorio del estado de salud física y mental en los procesos sobre violencia familiar. Sin embargo, el juez frente al dictamen pericial tiene amplias facultades para su apreciación y este no obliga al juez, quien podrá separarse del

dictamen, siempre que tenga la convicción contraria. Se menciona que la finalidad del informe es ilustrarlo respecto de las cuestiones técnicas de las que por su calidad de abogado desconoce. Finalmente, la Corte Suprema declaró infundado el recurso casatorio basándose en elementos como la declaración de la hija de los cónyuges y la separación ocurrida debido al constante abandono del hogar por parte del esposo. Asimismo, lo más relevante resultó ser la pericia psicológica, en donde se expuso que el supuesto agraviado presentaba un estado emocional negativo ante la figura de su cónyuge y de su entorno familiar, empero, dicha pericia, a decir de los jueces supremos, no determinó concretamente que el agraviado venía sufriendo maltrato psicológico por parte de su pareja.

Estados Unidos (Univisión/AP/El País):

- **Así es la Corte Suprema tras la aprobación de Neil Gorsuch.** Gorsuch, nominado en enero por el presidente Donald Trump, servía en la Corte de Apelaciones del Décimo Circuito y fue clerk en la Suprema Corte. La semana pasada fue confirmado, después de que los republicanos modificasen las normas del Senado para conseguir destrabar el bloqueo impuesto por los demócratas en la Cámara.

| TENDENCIA LIBERAL | | | | TENDENCIA CONSERVADORA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|--|---|---|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Elena Kagan (56 años) | Sonia Sotomayor (62 años) | Ruth Bader Ginsburg (83 años) | Stephen Breyer (78 años) | John G. Roberts (62 años) | Anthony Kennedy (80 años) | Samuel Alito (66 años) | Clarence Thomas (68 años) | Neil Gorsuch (49 años) |



Los dos juramentos de Neil Gorsuch, ante el *justice* Kennedy y ante el *Chief Justice* John Roberts, respectivamente.

- **Jueza: Ley electoral de Texas discrimina a minorías.** En otra llamada de atención a Texas sobre el derecho al sufragio, una jueza determinó el lunes que los legisladores republicanos diseñaron una estricta ley que obliga a los votantes a presentar una credencial con fotografía con el propósito de obstaculizar a las minorías y mermar su poder electoral. El fallo es el segundo de su tipo en igual número de meses en el que se señala que la ley electoral de Texas incurre en discriminación intencional: Otro tribunal dijo en marzo que los republicanos manipularon racialmente varios distritos electorales cuando trazaron los mapas de votación en 2011, el mismo año de la aprobación de la normativa que obliga a un elector a presentar una credencial con fotografía. Ninguno de los fallos tiene repercusiones inmediatas. Sin embargo, la importancia de ambas decisiones estriba en que plantean la posibilidad de que Texas sea despojada del derecho a modificar sus leyes electorales sin la aprobación federal. Obligar a Texas a que solicite de nuevo el permiso federal ha sido un propósito de los demócratas y grupos que defienden los derechos de las minorías desde que la Corte Suprema eliminó el requisito en 2013. La jueza federal Nelva Gonzales Ramos, de Corpus Christie, emitió su nuevo fallo sobre la identificación con fotografía para votar más de dos años después de que comparara la normativa, conocida como SB 14, con un "impuesto electoral" diseñado para suprimir a votantes de

minorías. El lunes, la jueza ratificó su conclusión después de que una corte de apelaciones le solicitó revisarla. La ley de Texas exige que los electores presenten una de siete formas de identificación cuando acudan a votar. La lista incluye la licencia para portar un arma pero no la credencial de estudiante universitario. Un tribunal obligó el año pasado a Texas a flexibilizar la ley con vistas a las elecciones de noviembre.

- **Las parejas LGTB podrán adoptar en todo EE UU.** Nebraska ha dado un paso más hacia la igualdad entre heterosexuales y homosexuales en Estados Unidos. El pasado viernes, 7 de abril, el Tribunal Supremo de este Estado hizo historia tras sentenciar que las parejas LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales) podrán adoptar hijos o ser tutores de niños acogidos por las autoridades. Nebraska era el último Estado en contar con la restricción, una ley formulada en 1995, por la que se prohibía que estas familias pudieran optar a este tipo de crianza. La normativa, ahora derogada, tenía el objetivo de que en nombre "del mejor interés para el niño" no se incluyera a las parejas LGBT entre los posibles padres adoptivos, explican diversos medios estadounidenses. "Esta es una victoria para los niños y para las personas LGBT de Nebraska. Para miles de personas que viven en el Estado y miles de niños que necesitan ser ubicados con padres que les críen", comentó Danielle Conrad, directora ejecutiva de la filial en ese estado de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) en declaraciones escritas a EFE. "Esta victoria significa lo que el lema de Nebraska dice: Igualdad ante la ley. Esta frase hoy es más verdadera que ayer", añadió Conrad. La demanda a juicio fue presentada por tres parejas LGTB contra las autoridades federales argumentando que esta ley iba en contra de las normativas vigentes sobre cómo tratar a las parejas de gays o lesbianas y de cómo se les estaba tratando de una manera diferente de las parejas heterosexuales en condiciones socioeconómicas similares. En resumen, que la normativa era inconstitucional. En la primera vista, tras la denuncia, el primer magistrado encargado del caso dio la razón a las tres parejas. Sentencia que, en el paso siguiente apeló el Gobierno del Estado, alegando que la demanda no tenía peso, ya "que ellos, las parejas, nunca habían solicitado una adopción" y que "la regulación del Estado ya incluía ciertas excepciones para las personas LGTB". El caso finalmente llegó al Tribunal Supremo de Nebraska, quien ratificó el pasado viernes la decisión del primer magistrado, negando errores de procedimiento y ordenando la anulación completa de la ley. Los demandantes no deberán pagar tampoco los costes del juicio. Por su parte, Leslie Cooper, del Proyecto LGBT-VIH de la ACLU, enfatizó que se había puesto fin a la era en la que los Estados, sin base alguna, consideraban a las personas LGBT como incapaces de ser padres. "Ya no se les negará innecesariamente a los niños, que viven al cuidado del estado, el acceso a familias cariñosas y que están disponibles", concluyó Cooper a EFE. Lo sucedido en Nebraska es, de momento, el punto y seguido de una lucha por la igualdad que tan solo se empezó a materializar hace unos años. Todo comenzó con un simple gesto cuando, antes de la victoria de Barack Obama en noviembre de 2008, California daba un paso hacia la igualdad entre heterosexuales y homosexuales, permitiendo que estos pudieran casarse y formar una familia en su Estado. La alegría duró poco, ya que en noviembre de ese mismo año, la medida fue revocada, lo que provocó grandes movilizaciones por parte de la ciudadanía. California fue pionera y en los próximos años Estados como Vermont y Nueva York siguieron sus pasos. En 2012, ya eran siete los Estados que aprobaban estas uniones. Fueron meses en los que mientras unos Estados aceptaban estas uniones, otros las prohibían con fervor, hasta que en mayo de ese mismo año, en plena campaña electoral para ser reelegido el presidente de EE UU Obama hizo una revelación en televisión sin precedentes. "Las parejas homosexuales deberían poder casarse", afirmó. Desde esa declaración, cada vez fueron más Estados los que permitieron las uniones gays hasta que, en junio de 2013, el Supremo de EE UU declaró la igualdad de los matrimonios homosexuales. Dos históricas sentencias que consagraron los derechos de las parejas homosexuales y avanzaron la causa hacia la plena legalización. El Supremo declaró inconstitucional la ley que limitaba el matrimonio a la unión entre un hombre y una mujer, y rechazó la decisión del Estado de California de prohibir el matrimonio gay. La decisión condujo, entre otras medidas, a que se le diera la residencia a un inmigrante gay casado con un estadounidense; que las parejas gays hicieran la declaración de impuestos conjunta; que en 2014 se extendieran los derechos de las parejas heterosexuales a las gays o que Obama prohibiera la discriminación laboral contra los homosexuales. Hasta que, finalmente, en 2015, el Tribunal Supremo de EE UU legalizó el matrimonio gay. En una sentencia histórica, los jueces dieron a las uniones homosexuales su mayor victoria en décadas, al reconocer la igualdad de derechos de las parejas entre personas del mismo sexo.

Suecia (Deutsche Welle):

- **Prisión preventiva para el autor confeso del atentado en Estocolmo.** La Justicia dictó prisión provisional hasta el 11 de mayo contra el uzbeko que atropelló mortalmente a cuatro personas en

Estocolmo el viernes, luego de que el sospechoso confesara que se trató de un atentado terrorista. El detenido, Rajmat Akilov, de 39 años, confesó los hechos ante el juez de instrucción y fue acusado de terrorismo y asesinato. Akilov embistió primero con un camión a un grupo de personas en una de las principales calles comerciales de la capital sueca y chocó después contra una tienda. En el ataque murieron un británico, una belga y dos suecas y además hubo 15 heridos. El abogado del sospechoso, Johan Eriksson, señaló ante el tribunal que su defendido "admite crímenes terroristas" y que no se oponía a la solicitud de la fiscalía de que permaneciera en prisión preventiva. El vicefiscal jefe Hans Ihrman había señalado previamente que Akilov era sospechoso de terrorismo y pidió que la audiencia se llevara a cabo a puertas cerradas para preservar la evidencia reunida contra él. Debido a ello, el juez Malou Lindblom ordenó al público y la prensa presentes en la sala que la abandonaran. Proceso "largo". Akilov entró a la sala con la cabeza cubierta por un suéter verde, pero el juez le ordenó que se lo quitara. El lunes se conoció que el acusado había pedido reemplazar a Eriksson por un abogado "musulmán sunita", pero la corte rechazó la petición. "Es sospechoso en alto grado de probabilidad, hay una buena base probatoria, pero aún debe reforzarse más", declaró a medios suecos el fiscal, Hans Ihrman, quien señaló que hay otras personas que están siendo investigadas y que el proceso será "largo". Tanto Ihrman como el abogado de Akilov, Johan Eriksson, se ampararon en el secreto de sumario para no dar detalles de los motivos del sospechoso ni de su declaración. La audiencia se llevó a cabo en medio de fuertes medidas de seguridad. Los visitantes tuvieron que pasar por detectores de metales similares a los de los aeropuertos, mientras que las calles alrededor del edificio fueron cerradas. Segundo detenido no pasa a disposición judicial. Akilov, padre de cuatro hijos, había pedido un permiso de residencia en Suecia en 2014, que fue rechazado dos años después. Sin embargo, no abandonó el país como le ordenaron las autoridades, sino que desapareció. La Policía lo vigilaba desde el año pasado. Los investigadores creen que simpatiza con organizaciones extremistas como la milicia Estado Islámico (EI). El domingo la Policía detuvo a otro hombre, pero la fiscalía sueca informó este martes (11.04.2017), en un comunicado, que esta persona (contra la que se habían presentado el domingo los mismos cargos que contra Akilov, aunque con el mínimo grado de sospecha) ya no está detenida porque las sospechas "se han debilitado" y no pasará a disposición judicial. El individuo, de cuya identidad no se han facilitado más datos, no será puesto en libertad, sino que permanecerá bajo custodia, ya que sobre él hay pendiente una orden de expulsión del país.

Malasia (EFE):

- **Siete años de cárcel por financiamiento del terrorismo.** El Tribunal Superior de Malasia condenó a un ciudadano de 35 años a siete años de cárcel por un delito de financiamiento del terrorismo, informan hoy medios locales. El inculpado permitió el uso de su cuenta corriente para recaudar donaciones por valor de 11.090 myr (2.500 dólares o 2.360 euros), realizadas a instancias de Muhammad Wandy Muhammad Jedi, combatiente del Estado Islámico (EI) en Siria, según la agencia Bernama. El malasio, quien admitió el delito y se mostró arrepentido, recibió varias transferencias y depósitos entre noviembre de 2015 y junio del pasado año. El fiscal instó al tribunal a imponer una sentencia adecuada que sirva de "lección en vista del aumento de estos casos". Unos 250 yihadistas han sido arrestados en Malasia desde febrero de 2013, mientras que 132 malasios combaten en las filas del EI en territorio iraquí y sirio, según datos oficiales. Malasia cuenta con una población de casi 30 millones de habitantes de los cuales el 61 por ciento pertenece a la comunidad musulmana.

De nuestros archivos:

15 de octubre de 2009
Países Bajos (UPI)

Resumen: Lo multan por decapitar a un canario. Si bien matar a animales no es delito en Países Bajos, un tribunal de Leeuwarden ha impuesto la multa por el equivalente a 625 dólares a un sujeto de 48 años por perjudicar al canario. El individuo aseguró a la policía que mató al canario porque éste ya no podía volar y quería aliviarlo de su miseria. Sus argumentos fueron rechazados por el tribunal.

- **Dutch man fined for 'disadvantaging' bird.** A 48-year-old man from the Dutch town of Dokkum will pay a fine of \$625 for "disadvantaging" his canary by beheading the bird, a court says. Radio Netherlands said Wednesday since killing an animal is not seen as a criminal offense in the Netherlands, a court in the city of Leeuwarden instead fined the unidentified Dokkum resident for "disadvantaging" the animal. Police officers responding to a report at the man's home in 2008 found a decapitated canary hanging

from a box in the residence. Authorities said the man informed police he killed the small bird because it was unable to fly. The man said he squeezed the canary and then decapitated the dead animal to put it out of its misery. Radio Netherlands said the presiding judge in the man's case rejected the man's reasoning for the 2008 killing, saying it was not necessary for the bird to be beheaded and hung from a box.



**Dijo que lo decapitó para
aliviarlo de su *miserable situación***

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

Receso



Reanudamos el lunes 17

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*